

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 255 de 13 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Altonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara de interés general, y como tal comprendido en el plan de puertos del Estado, uno de refugio en el Mar Menor, albufera situada en la provincia de Murcia.

Art. 2.º Se declaran igualmente de interés general las obras de apertura del canal necesario, tanto para facilitar la entrada y salida de los barcos en dicho puerto como para el movimiento de las aguas en dicha albufera.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Por tanto: Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todassus partes.

Dado en Palacio á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(«Gaceta» núm. 253 de 10 Sbre.)

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Universidad de igual asignatura que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898. —El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 250 de 7 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 516.

Don Julián Settler, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me confiere el reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para la ejecución de la ley de Montes de 1863, he acordado señalar el día 23 de Noviembre próximo venidero para la práctica del deslinde de la parte del monte de propios de Totana denominado «Cabezogordo» «Los Picaríos» y «Sierra de Chichar» exceptuado de la desamortización por razones de utilidad pública, que forma el tercer perímetro de la tercera porción de la

Sierra de Espuña denominado «Sierra de Chichar».

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de cuantos estén interesados en dicha operación, con el fin de que dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio presenten los que se crean con algún derecho á parte del citado monte público y los dueños de los terrenos confinantes los documentos que á su defensa convenga y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión de los terrenos que consideren de su pertenencia, en las oficinas de la Comisión de repoblación de la Cuenca del Segura, situadas en Murcia calle de Balboa núm. 7, todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del citado reglamento.

Murcia 13 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,
Julián Settler.

Número 507.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que habiendo sido liberadas al amparo del art. 15 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, las concesiones mineras denominadas «Adelaida», sin número de expediente, «San Diego», núm. 2.496 y «La Salvadora» núm. 10.011, de los términos de Cartagena, Lorca y Murcia respectivamente y cuyas concesiones habían sido anuladas por decreto de 11 de Julio último, publicado en este periódico oficial, núm. 10, correspondiente al día 12 del mismo mes, el Gobernador civil de la provincia por providencia de hoy, se ha servido rehabilitar las expresadas concesiones en favor de sus respectivos dueños y ordenar la publicación del mencionado acuerdo en el mismo periódico oficial.

Murcia 10 de Septiembre de 1898. —El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 509.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.286.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco García Ciller, vecino de Cehegin,

se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 27 de Agosto último, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *La Magdalena*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegin y en el paraje llamado Solana de las Ruedas; lindando N., S., E. y O. con montes comunales y además por E. con la rambla de la Canaleja, y por O. con el Cabezogordo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una lastra de piedras que se relacionará debidamente, y desde él se medirán en dirección E. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda S. 150; segunda á tercera O. 700; tercera á cuarta N. 300; cuarta á quinta E. 700, y quinta á primera S. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Septiembre de 1898. —Antonio Belmar.

Número 464.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.280.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gregorio Conesa Vera, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 16 del corriente, solicitando se le concedan setenta pertenencias para la mina denominada *Juanita*, de mineral de hierro, sita en términos de Murcia y San Javier y sitio de la Cañada de la Cueva de Marín; lindando por todos vientos con terreno franco perteneciente á varios interesados, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo llamado Cueva de Marín á unos 100 metros al S. de la casa del tío Eusebio; y desde él se medirán al E. 300 metros 1.º estaca; 1.º á 2.º S. 100; 2.º á 3.º E. 100; 3.º á 4.º S. 100; 4.º á 5.º E. 100; 5.º á 6.º S. 100; 6.º á 7.º E. 100; 7.º á 8.º S. 100; 8.º á 9.º E. 100; 9.º á 10.º S. 200; 10.º á 11.º E. 100; 11.º á 12.º S. 200; 12.º á 13.º E. 100; 13.º á 14.º S. 100; 14.º á 15.º E. 100; 15.º á 16.º S. 200; 16.º á 17.º E. 100; 17.º á 18.º S. 600; 18.º á 19.º O. 200; 19.º á

20.ª N. 600; 20.ª á 21.ª O. 100; 21.ª á 22.ª N. 100; 22.ª á 23.ª O. 100; 23.ª á 24.ª N. 200; 24.ª á 25.ª O. 100; 25.ª á 26.ª N. 200; 26.ª á 27.ª O. 100; 27.ª á 28.ª N. 100; 28.ª á 29.ª O. 100; 29.ª á 30.ª N. 100; 30.ª á 31.ª O. 100; 31.ª á 32.ª N. 100; 32.ª á 33.ª O. 100; 33.ª á 34.ª N. 100; 34.ª á 35.ª O. 100; 35.ª á 36.ª N. 100; 36.ª á 37.ª O. 200; 37.ª á 38.ª N. 100; 38.ª á 39.ª O. 300; 39.ª á 40.ª N. 100; 40.ª á 41.ª O. 100; 41.ª á 42.ª N. 100; 42.ª á 43.ª O. 300; 43.ª á 44.ª N. 100; 44.ª á 45.ª E. 500; 45.ª á 46.ª S. 400; 46.ª á 47.ª E. 200; 47.ª á 48.ª S. 100; 48.ª á 49.ª E. 200; 49.ª á 50.ª S. 100, y 50.ª á punto de partida O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Agosto de 1898.—Antonio Belmar.

Número 510.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.281.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio García Jiménez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 22 de Agosto último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Joaquín*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el sitio conocido por Cabezo de los Herreros, terreno montuoso y parte laborizado de la propiedad de D. Jesús Fontes, hoy sus herederos, diputación de la Matanza; lindando por S., E. y O. dichos herederos, y N. el citado Cabezo de los Herreros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que se encuentra situada en la falda S. del citado Cabezo de los Herreros, la cual tiene una longitud de 5 m. y 3 m. de latitud, siendo su profundidad de unos 2 metros y medios próximamente; desde dicho punto se medirán al S. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Septiembre de 1898.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 499.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.—2.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Y
PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Excmo. Sr.—No siendo posible tener en la actualidad conocimiento exacto de los haberes atrasados que se adeudan á los individuos de

tropa repatriados de Santiago de Cuba, por las diferentes situaciones que la mayor parte han tenido separados de sus Cuerpos, destacados ó desempeñando los múltiples servicios que la índole de la campaña ha obligado, y con el fin de facilitarles los auxilios necesarios en metálico, sin exponerse á satisfacer á muchos de ellos cantidades que no pudieran corresponderles y que gravarian al Estado, si que éste tuviera fácil medio de reintegrarse; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver: 1.º A los Sargentos y sus asimilados se les entregará 200 pesetas y 100 á los cabos, cornetas y soldados, á cuenta de los haberes que se les adeudan, verificándose este pago á los interesados por las zonas de reclutamiento de la demarcación donde vayan á residir con licencia. Donde haya depósitos de embarque, efectuarán éstos los pagos en lugar de las zonas. 2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar dispondrá se remitan para estas atenciones, en la forma más fácil y conveniente, 30.000 pesetas á cada Coronel Jefe de zona. 3.º Los pagos se harán del 1.º al 15 de cada mes y en los cuatro días siguientes rendirán su liquidación las zonas á los centros de quien hubieran recibido el metálico, remitiendo á los mismos los recibos satisfechos bajo duplicada carpeta, de la que será devuelto un ejemplar con el conforme y en vista del remanente que en aquéllas quede, se hará el nuevo envío de fondos que fuese necesario para continuar su distribución. 4.º Deberá hacerse el cobro de los haberes en las zonas ó depósitos por los propios interesados, acreditando su personalidad con la licencia ó pase refrendado por la Autoridad local del punto donde residan con la fecha del día que emprendan la marcha para verificarlo, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tienen que percibir, visados y sellados por la expresada Autoridad. Cuando los interesados residan en el mismo punto que la capitalidad de la zona se les refrendará el pase y se visará el recibo por la Secretaría del Gobierno ó Comandancia militar, estampándose el sello de la Dependencia. 5.º Si el estado de salud de algunos de estos individuos le imposibilitara su presentación en la zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto más inmediato para que ésta se haga cargo del pase y recibo y efectúe oportunamente el cobro, debiendo entregarse por la misma su importe al interesado tan pronto como sea posible.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M.—P. O., El Comandante de E. M., Francisco Hidalgo. 4-8

Número 504.

Don Diego Aleson y Gravirena, Teniente de navío de la Armada del crucero «Navarra», Juez instructor de la causa que se instruye al marinero de primera clase del mismo buque Jacinto López Aguilar, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero Jacinto López Aguilar, natural de Cartagena (Murcia), de veinticuatro años de edad, soltero y de oficio jornalero; cuyas señas son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos y nariz regular,

acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, se presente en el crucero «Navarra», bajo apercibimiento, que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo ya expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al crucero «Navarra» y á mi disposición.

A bordo Arsenal de Cartagena 3 de Septiembre de 1898.—Diego Aleson.—Por mandato del Sr. Juez, José Espinosa.

Número 505.

Don Francisco Graño y Obaño, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa contra el fogonero de 2.ª clase Juan Martínez Hernández, por el delito de desertión.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de dicho Juan Martínez Hernández, fogonero de 2.ª clase, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Alumbres, de oficio minero, de estado casado y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular, nació el año mil ochocientos sesenta y cinco, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora.

Para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días se presente en Cartagena á bordo del cañonero torpedero Destructor; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y encargo á las Autoridades de todas las clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención ordenando sea conducido con custodia al cañonero torpedero Destructor surto en Cartagena y á mi disposición.

A bordo Cartagena á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Por mandato del señor Juez, Nicanor Becceiro.

Quinta sección.

Número 414.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

TOTANA

Matrícula
de la contribución industrial
de dicho pueblo
para el año económico
1898 á 99.

Apellidos y nombres de los contribuyentes,
domicilio, profesión
y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Contreras Martínez Gabriel, Plaza, tejedor, 132 pesetas.
Méndez Martínez Francisco, Martínez, id., 132.

M. García Diego, Vergara, vinos y aguardientes, 40.

Cayuela Guillamón Pedro, id., idem, 40.

Belchi Balsalobre Juan, Clemente, id., 40.

Otalora López Pedro, Salcillo, id. 40.

Gil Hernández Juan Antonio, Acequia, abacería, 25.

Martínez M. Antonio, id., id., 25.
García Martínez Santos, id., id., 25.

Contreras Martínez Pedro, Plaza, idem, 25.

Franco Buendía Fernando, id., idem, 25.

Segura Bastida José, Vergara, id. 25.

García García Miguel, Carril, id., 25.

Ruiz Navarro Alfonso, Campo, mesonero, 25.

Posada de Rosique, Acequia, id., 25.

Molina Gil Francisco, Plaza, tabajero, 20.

Belchi Bastida Juan, Clemente, aceite y vinagre, 20.

TARIFA 2.ª

Franco Buendía Pedro, Acequia, carretero, 8 pesetas.

Romero Porras Juan, Salcillo, idem, 8.

Cayuela Alcaraz Francisco, id., idem, 8.

García García Miguel, Carril, idem, 8.

Alcón Aliaga José, Martínez, idem, 8.

Ortega Balsalobre Miguel, Placeta, id., 8.

Gil Méndez Francisco, Molino, idem, 8.

Belchi Muñoz Juan, San Juan, idem, 8.

Belchi Bastida Juan, Clemente, idem, 8.

TARIFA 3.ª

Urán Cascales Antonio, Acequia, tejedor, 6 pesetas.

Molino de D. Francisco Asensio, Campo, molinero, 20.

Idem de D. Juan Alarcón, id., id., 20.

TARIFA 4.ª

López Hernández Francisco, Acequia, herrador, 20 pesetas.

Vera García Antonio, id., Practicante, 20.

Buendía Martínez Bartolomé, Plaza, aperador, 18.

López Hernández Juan José, id., herrero, 18.

Lara Martínez Francisco, Martínez, carpintero, 18.

Librilla 14 de Mayo de 1898.—El Secretario, Francisco Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Munuera.

Número 514.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 10 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año 1888-89 al de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Diego Rovira Hernández. Cinco fanegas de tierra seco de 3.ª en Perin, paraje de la Azohía, término municipal de Carta-

Pts. Cts.
 gena; que linda por Levante José Pérez Arroyo; Poniente herederos de Gaspar Balanza; Mediodía herederos de Ginés Franquet, y Norte Rambla de la Boca de Oria. . 227 »

La subasta se efectuará en esta Agencia, Jabonerías, 23 y 25, de esta localidad, el día 21 de Septiembre á las once de su mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cartagena 10 de Septiembre de 1898.—El Agente, Pedro Brugarolas.

Número 514.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Pedro Brugarolas del Castillo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este pueblo por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1889-90 al de 1897 á 98, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Pedro Marín Saura.
 Una casa sita en la diputación de Pozo Estrecho, término de Cartagena; que linda por Levante con ejido común, y Poniente y Norte Diego Navarro. 267 »

La subasta se efectuará en la Agencia Jabonerías 23 y 25 de esta localidad, el día 21 de Septiembre á las once de la mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª

del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Cartagena 10 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Brugarolas.

Sexta sección.

Número 481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual.

Mes de Abril.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta que presenta el Administrador de los derechos de consumos de esta villa D. Antonio López Alcaraz por la recaudación y gastos verificados durante todo el mes de Marzo último.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer ocho pesetas al maestro armero D. Francisco Cánovas por varias composturas hechas en el armamento de la guardia municipal.

Que pase á Murcia un oficial de esta Secretaría á evacuar asuntos de interés para este Municipio.

Abonar á D. Pablo Martínez y Martínez dueño de la casa en que halla instalado el Juzgado de instrucción de esta villa las mensualidades devengadas y no pagadas hasta el mes corriente.

Nobrar agente ejecutivo para que realice cuantas cantidades se le adeudan á este Municipio.

Sesión del día 20.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer varias pequeñas cuentas.

Instruir el oportuno expediente para ver de construir una plaza de Abastos con los fondos existentes en la caja general de depósitos, cumpliéndose los requisitos que marcan las disposiciones que rigen en la materia.

Sesión extraordinaria del día 21.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Contribuir á la suscripción nacional con diez mil pesetas que se pondrán á disposición de la Junta provincial.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por el contador del Ayuntamiento se expidan varias certificaciones que han de servir de cabeza á otros tantos expedientes de apremio que han de instruirse con-

tra deudores morosos de este Municipio.

Consignar en del presupuesto ordinario varias cantidades reclamadas al Ayuntamiento por el Sr. Coronel de la zona de Murcia por suministros á útiles condicionales.

Mes de Mayo.

Sesión del día 4.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el Administrador de la renta de consumos de esta villa D. Antonio López Alcaraz por la recaudación obtenida durante el mes de Abril y que la cantidad líquida que resulta se ingrese en arcas municipales.

Ingresar en la Tesorería municipal otras dos pequeñas cantidades.

Que pase á Murcia D. Pedro Ortiz Martínez á resolver asuntos de este Ayuntamiento.

Sesión del día 11.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer al farmacéutico D. Manuel Serrano Rosa, cuatrocientas ochenta pesetas cincuenta y cinco céntimos por medicamentos servidos á enfermos pobres de esta villa.

Sacar á subasta pública los servicios del alumbrado público de esta localidad y los alquileres de las casetas de la plaza de la verdura.

Abonar varias pequeñas cantidades.

Sesión del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer varias cuentas. Adquirir un crucifijo tallado en madera por el escultor D. Juan José Díaz Ortega, para la capilla del Cementerio municipal.

Que se fije al público por 15 días el proyecto de presupuesto formulado por la comisión respectiva, para el ejercicio económico de 1898-99, y que pasado dicho período se someta á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer á D. Blas Romero, cochero de esta localidad, nueve pesetas por servicios prestados con sus carruajes á la Corporación.

Mes de Junio.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer á D. Julio Muñoz Berrina 97'50 pesetas por los gastos que se le han originado en un viaje á Murcia á asuntos de quintas.

Nombrar Procurador de este Municipio, para los asuntos que puedan sobrevenir á D. Adolfo Calderón Brevacio.

Aprobar la cuenta que rinde el Administrador de los derechos de consumos D. Antonio López Alcaraz, de la recaudación y gastos correspondientes al mes de Mayo.

Sesión del día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Francisco Cayuela Aledo, para que pase á Murcia á otorgar poderes al Procurador D. Adolfo Calderón, para que pueda representar debidamente á esta Corporación en los asuntos litigiosos que en lo sucesivo se susciten.

Sesión extraordinaria del día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Celebrar segunda subasta para el arriendo de la renta de consumos por los años económicos de 1898 á 99, 99 á 900 y 900 á 901, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Sesión del día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer á D. Julio Muñoz 19'30 pesetas para reintegrarle de los gastos que se le han originado en un viaje que ha hecho á la capital de la provincia por cuenta del Ayuntamiento.

Celebrar segundas subastas para el arriendo de los alquileres de las casetas de la plaza de la verdura y del servicio del alumbrado público de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que el Contador de este Ayuntamiento pase á la capital de la provincia á representar á la Corporación en la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda contra este Municipio por supuesta infracción á la ley del Timbre.

Sesión del día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer seis pesetas importe de una factura por impresos.

Aprobar el padrón de cédulas personales para 1898-99, su copia y lista cobratoria y que se sometan estos documentos á la aprobación de la Superioridad.

Sesión del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Llevar á efecto la recaudación del impuesto de consumos por administración municipal procurando obtener el mejor resultado posible.

Sesión supletoria del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Satisfacer varias cuentas. Nombrar nueva Junta municipal, conforme al art. 17 del reglamento vigente.

Hacer algunas reparaciones necesarias en el matadero público de esta villa.

Dar un voto de gracias al Sr. Alcalde D. Gonzalo Musso por el acierto con que ha solucionado un asunto relacionado con el acuerdo anterior.

Confiar á D. Sebastián Cano Andreo la administración de los alquileres de las casetas de la plaza de verdura.

Hacer por administración municipal el servicio del alumbrado público.

Gratificar á D. Antonio Alix Martínez 300 pesetas por los servicios que han prestado en la formación del apéndice al amillaramiento y reparto de la contribución territorial y urbana.

Que ingresen en arcas municipales varias pequeñas cantidades.

Renovar el contrato que el Ayuntamiento tiene con el doctor en Medicina y Cirugía D. Antonio Camacho Mora, como médico municipal encargado del segundo cuartel del barrio de Sevilla.

Expedir certificación al Agente

ejecutivo para que proceda contra los bienes de D. José Antonio Alajarin por no haber satisfecho en el tiempo que se le marcó lo que adeuda á este Ayuntamiento.

Totana 15 de Julio de 1898.—El Secretario, Pedro Martínez.—Visto bueno: Musso.

Octava sección.

Número 517.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza penden autos ejecutivos hoy en procedimiento de apremio instados por Doña Teresa Jimeno Mora, contra la testamentaria de Don Juan de Dios de Cañada y Alvarez, en los cuales se sujetó á la traba entre otros inmuebles, el siguiente:

Un trozo de tierra con riego de ceña en término de San Javier, diputación de los Alcázares, de cabida seis fanegas, que equivalen á cuatro hectáreas, dos áreas, cuarenta y siete centiáreas, veintiséis decímetros y ocho centímetros, hoy con dos casas de recreo para tomar baños, sin número que las distingua, una de ellas con corral, cuadra, ceña para la extracción de aguas, balsa para depósito y aljibe para agua de lluvia, situado todo en término de San Javier, sitio que nombran los Alcázares; lindando por todos vientos tierras de Don Alfonso Espejo.

El indicado inmueble lo adquirió el deudor de Don Juan Velasco García, por permuta con otras fincas.

Aportada certificación de cargas resulta que todo el inmueble perteneció al Don Juan Velasco García, la mitad por herencia y la otra mitad por adjudicación que se le hizo en la testamentaria de su hermano Don José Velasco García, con otras fincas, como pagador de deudas, para satisfacer las siguientes:

Por contribuciones atrasadas, dos mil pesetas.—A Don Felipe Guillamón, por un pagaré, dos mil quinientas pesetas.—A Don Juan Martínez Vivancos, por otro pagaré, mil quinientas pesetas.—A Don Pedro Gómez Esbry, por otro pagaré, mil cuatrocientas veinticinco pesetas.—Por otro pagaré á Don Francisco Castro, doscientas cincuenta pesetas.—Por compra de varios géneros de paño á Don Miguel Bernal, doscientas pesetas.—A Antonio Alarcón, carpintero, por trabajos practicados, ciento setenta y cinco pesetas.—A Don Juan Antonio Sáenz de Tejada, por rentos atrasados, trescientas once pesetas cincuenta centímetros.—A Don Eustasio Ugarte, igualmente por rentos atrasados, tres mil pesetas.—Por igual razón, á Don José de Mazón, quinientas pesetas.—Por ídem, á Don Luis Alarcón, otras quinientas pesetas.—Mil trescientas cuarenta y dos pesetas de un préstamo que le tiene hecho Don Apolinar Castejón.—A Don Tomás Erades, por un pagaré, mil novecientas veinticinco pesetas.—Cinco mil pesetas del crédito hipotecario constituido á favor de Don Diego Grande.—Novecientas cuarenta y cinco pesetas á Don

José María Cánovas.—A Don José Sánchez, por un pagaré, seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas.—Por ídem, á Don Gabriel Lujan, dos mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.—Por ídem, á Don José Bernal, mil ciento sesenta pesetas.—Por ídem, á Don Antonio Gómez, mil seiscientos diez.—Por ídem, á Don Arévalo Fuster, seiscientos setenta y cinco pesetas.—Por ídem, á José Cortés, ochocientas veinticinco.—A Don Juan de Dios Cañada, por razón de rentos atrasados, doscientas pesetas.—A Don José Lanzarote, por ídem, cuatrocientas veinticinco pesetas.—A Don Nicolás Masa y Rubí, por ídem, cien pesetas.—Trescientas setenta y cinco pesetas, que se adeudan á Don Antonio Navarro.—Ochenta y cinco pesetas, que se adeudan asimismo á Don José Pardo Tobar.—Ciento quince pesetas, al maestro herrero.—Noventa y siete pesetas cincuenta centímetros, al maestro herrador.—Ochenta y ocho pesetas setenta y cinco centímetros, al maestro aperador.—Trescientas setenta y cinco pesetas, que se adeudan á Angeles Pérez.—Ciento setenta y cinco pesetas á Rosendo, y ochenta pesetas que se adeudan á Francisco Alarcón.—Y á Doña Rafaela Lozano, dos mil quinientas pesetas.

Tal como queda consignada la precedente relación, aparece de la antedicha certificación de cargas.

En los relatados autos se ha indicado por el Procurador de la parte ejecutante que las relacionadas deudas fueron satisfechas por el Don Juan Velasco casi en su totalidad y el resto por el deudor Don Juan de Dios de Cañada; y á fin de poder ordenar la cancelación á que por tal concepto se halla gravada la mitad de la referida finca, en la imposibilidad de conseguir que todos los acreedores antes expresados comparezcan ante Notario á declarar que han percibido el importe de sus respectivos créditos; por el presente se les llama, para que dentro del término de veinte días siguientes á su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los autos de origen á hacer la correspondiente reclamación; bajo apercibimiento de que si lo dejan transcurrir sin efectuarlo, se entenderá que no se les adeuda nada y como consecuencia de ello se acordará la cancelación de las cargas que pesan sobre la mencionada mitad de la finca.

Dado en Murcia á seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Cristóbal Gironés.—Ante mí, José Franco.

Número 512.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moya Fernández (a) Pan de higo, natural y vecino de Cebegín, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jerónimo y María; para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle y emplazarle con el auto de terminación del sumario seguido contra el mismo y otro por el delito de hurto de patatas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á su captura y

conducción á las cárceles de esta ciudad caso de ser habido.

Señas personales del mismo.

Estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; peso sesenta kilos, dimensiones de las manos diez y ocho centímetros de largo por nueve de ancho, id. de los pies veintisiete centímetros, ojos pardos, pelo y barba castaño oscuro, color moreno y sin cicatrices.

Dada en Caravaca á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

Número 480.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

La Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Vicente Cánovas (a) Tomasete, hijo de Tomás y de María, casado con Francisca Martínez Martínez, de treinta y siete años; y á José González Sánchez, hijo de Pascual y de Antonia, de cuarenta y nueve años, ambos naturales y vecinos de Alguazas, jornaleros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia, para cumplir el primero siete años, ocho meses y un día de presidio mayor, y el segundo tres años, ocho meses y un día de presidio correccional que se les ha impuesto en causa por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se exhorta á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los expresados individuos.

Dada en Murcia á treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—El Presidente accidental, Evaristo Alonso Dero.—P. S. M., Antonio Gutiérrez.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 Á 1899

ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	19 50
---	-------

ABANILLA, por la subasta de puestos públicos.	19 50
ABANILLA, por la subasta de degüello de reses.	19 50
ABANILLA, por la subasta de pesos y medidas.	19 50
ABANILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	13 50
ABARAN, por la subasta de consumos.	21 50
ALBUDEITE, por la subasta de los derechos de consumos.	9 »
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	9 »
ALGUAZAS, por la subasta del arriendo de consumos.	26 »
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	16 »
ARCHENA, por la subasta del suministro de petróleo.	20 »
AGUILAS, por la subasta de los derechos de consumos.	24 »
ALCANTARILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	26 »
ALHAMA, por la subasta de varios arbitrios.	29 50
ALHAMA, por la subasta de los derechos de consumos.	25 »
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
BENIEL, por la subasta de los derechos de consumos.	16 50
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	17 50
BULLAS, por la subasta del alumbrado público.	19 »
BULLAS, por la subasta del madero y carnicería.	12 »
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	26 50
CEUTI, por la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas.	27 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
CARAVACA, por la subasta del arbitrio sobre degüello de reses.	15 50
CARAVACA, por la subasta de los derechos de consumos.	21 »
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	8 »
CEHEGIN, por la subasta del petróleo para alumbrado.	8 50
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	34 »
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
CEHEGIN, por la subasta del degüello de reses.	10 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos.	11 50
FORTUNA, por la subasta del arriendo de basuras, pesos, medidas y alumbrado.	13 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos.	36 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	24 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes gloriosa.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PINATAR, por la subasta de los derechos de consumos.	23 »
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	14 50